

Incorpora recursos en el Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Año Fiscal 2009 para adquirir, expropiar y obtener la libre disponibilidad de predios destinados al mejoramiento del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur

DECRETO SUPREMO Nº 058-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 008-2005, se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Decreto Supremo Nº 123-2005-EF para que constituya un fideicomiso con los recursos provenientes de la contraprestación por el Derecho de Concesión aportada por la concesionaria del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial Nº 6) de la Carretera Panamericana Sur con el objeto de administrar los fondos destinados a adquirir, expropiar y obtener la libre disponibilidad de los predios comprendidos en el derecho de vía del mencionado tramo vial;

Que, el 20 de setiembre del 2005 se firmó el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial Nº 6) de la Carretera Panamericana Sur, actuando como concedente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.-COVIPERU S.A. como concesionaria;

Que, la cláusula 3.3, literal j) del mencionado Contrato de Concesión establece que la Sociedad Concesionaria deberá abonar a favor del concedente Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos (US \$ 5.000.000,00) en contraprestación por el Derecho de Concesión, monto que, previa deducción del 2% a favor del FONCEPRI, deberá ser depositado en un fondo de fideicomiso creado exclusivamente para adquisición y expropiación de predios afectados para el mejoramiento del indicado tramo vial y para obtener su libre disponibilidad;

Que, en el curso de los años 2007 y 2008 los recursos abonados por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A.-COVIPERU S.A. destinados a adquirir, expropiar y obtener la libre disponibilidad de los predios comprendidos en el derecho de vía del tramo concesionado han sido depositados en la cuenta recaudadora del Fideicomiso para administrar fondos, constituido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE para dicho fin;

Que, la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.-COFIDE ha reportado un saldo en el Fideicomiso de Administración de Fondos concertado con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, al cierre del año 2008, por Dos Millones Novecientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 63/100 Dólares Americanos (US\$ 2.980.649,63);

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones continuará realizando las acciones vinculadas a la adquisición y/o expropiación de las áreas afectadas por el derecho de vía del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial Nº 6) de la Carretera Panamericana Sur;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley Nº 29291 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, establece que los recursos provenientes de concesiones que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporan en los presupuestos institucionales respectivos, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo;

Que, en consecuencia es necesario autorizar la incorporación en el Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2009, vía Crédito Suplementario, de una parte del saldo de la contraprestación por derecho de concesión abonado por la concesionaria del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial Nº 6) de la Carretera Panamericana Sur que existe en el Fideicomiso de Administración de Fondos en el cual participa el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones en calidad de Fideicomitente y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. en calidad de Fiduciario, los que serán destinados a adquirir, expropiar y obtener la libre disponibilidad de los predios comprendidos en el derecho de vía del citado tramo vial;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley Nº 29291 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autoriza incorporación de recursos

Incorpórese, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8.408.302,00), para la adquisición y expropiación de predios destinados al mejoramiento del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial Nº 6) de la Carretera Panamericana Sur, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	8 408 302,00

	TOTAL INGRESOS	8 408 302,00
		=====

(En Nuevos Soles)

EGRESOS		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036 :	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	007 :	Provías Nacional
FUNCIÓN	15 :	Transporte
PROGRAMA FUNCIONAL	033 :	Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0064 :	Vías Nacionales
PROYECTO	2 027620 :	Concesiones Viales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

GASTO DE CAPITAL		
6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8 408 302,00

	TOTAL EGRESOS	8 408 302,00
		=====

Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones